



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2020-00097 00**

Considerando los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación del demandado KUEN SUNG LEE, por no cumplir la comunicación con los presupuestos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se le precisa al extremo activo que debe afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica [CARLOSLEE45@HOTMAIL.COM](mailto:CARLOSLEE45@HOTMAIL.COM) corresponde a la utilizada por el demandado KUEN SUNG LEE, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Cumplido lo anterior, el extremo actor deberá elaborar la comunicación de notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) haciéndole saber al extremo pasivo que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), acreditar que adjuntó el traslado correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago) y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos. Asimismo, debe señalar en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>033</u> de hoy <u>13 DE MAYO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aef4f2fe6cd5c1c93233498566af17fea3f48978ec3f539a7ffe9a4079de02**

Documento generado en 11/05/2021 11:37:47 PM